

VISTO:

La difícil situación por la que atraviesa el sector agropecuario de los Departamentos Chapaleufú, Capital, Maracó, Quemú Quemú, Conhelo, Trenel, Toay y Realicó de nuestra provincia, afectado actualmente por las inclemencias climáticas; y

CONSIDERANDO:

Que en las últimas semanas, un temporal de lluvias, fuertes vientos y granizo, afectó a las zonas mencionadas que, previamente, habían sufrido inundaciones, y como consecuencia, las mismas fueron afectadas tanto en su producción como en su infraestructura;

Que la Provincia de La Pampa en general y, los departamentos mencionados en particular, forman parte de una de las zonas productivas más importantes de la región, que lo constituye como gran generador de divisas;

Que en ese sentido, el temporal climático ha tenido un importante impacto negativo para la cosecha de trigo y girasol, la siembra de los cultivos de verano, como soja y maíz, y también para la ganadería;

Que si bien no se han determinado los daños totales, es previsible un efecto negativo tanto en la producción, como en el rendimiento por hectárea;

Que sin lugar a dudas, el exceso en las lluvias, cuyos registros datan de 1.500 milímetros en el año, provocará consecuencias negativas en términos económicos a los productores agrícolas y ganaderos de las zonas mencionadas;

Que las inundaciones y el temporal mencionado afectaron a diversas zonas de La Pampa, entre la que se destaca el norte provincial, con epicentros en la ciudad de General Pico, Realicó, Intendente Alvear y Quemú Quemú;

Que sería fundamental que el Estado Provincial acompañe a los productores agropecuarios con soluciones puntuales que les permita desempeñar sus actividades agropecuarias sin inconvenientes; considerando que se trata de una zona que contribuye no solo con la economía regional, sino fundamentalmente de la provincia y el país;

Que es necesario brindar soluciones y mitigar el impacto de este temporal sobre la producción agropecuaria en la región afectada, para preservar las fuentes de trabajo de los productores y de cada uno de los actores de la cadena productiva que contribuyen a la economía de la provincia de La Pampa y de la región centro del país;

Que la emergencia permitirá tomar medidas económicas para afrontar las acciones de asistencia a los damnificados y reconstrucción de las economías e infraestructuras afectadas, en el marco de la emergencia dispuesta por la ley solicitada, como así también medidas impositivas especiales como eximir total o parcialmente u otorgar prórrogas al vencimiento del pago de los impuestos que gravan el patrimonio, los capitales, o las ganancias de las explotaciones afectadas cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia o zona de desastre;

Que además podrá eximir total o parcialmente u otorgar prórrogas de los impuestos sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta sobre aquellos bienes pertenecientes a explotaciones agropecuarias e inmuebles rurales arrendados respectivamente, ubicados dentro de la zona de desastre y afectados por esta situación extraordinaria en los departamentos mencionados; refinanciación en el Banco provincial de las obligaciones de los productores afectados

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Solicitar al Gobierno de la Provincia de La Pampa declare Zona de Desastre y Emergencia Hídrica, Económica, Social y Agropecuaria, a los Departamentos Chapaleufú, Capital, Maracó, Quemú Quemú, Conhelo, Trenel, Toay y Realicó de la Provincia, afectados como consecuencia de la situación de anegamiento ocurrido tras el fenómeno climático y las importantes precipitaciones ocurridas en el mes de diciembre de 2021, a fin de tomar las medidas pertinentes para la asistencia correspondiente.

Artículo 2do.: De forma.